



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA

DECRETO No. 20

Dra. Darvelis Lares de Ávila, Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en el uso de las atribuciones legales que me confieren, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley de Expropiación Por Causa de Utilidad Pública o Social y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que los vecinos del sector San Lorenzo de la Ciudad de Pampatar, Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, han venido confrontando un grave problema motivado al desbordamiento de las aguas servidas y de lluvias, debido a que los cauces naturales de las aguas se han visto afectados por construcciones y rellenos que afectan el libre curso de las aguas.

CONSIDERANDO

Que ha sido preocupación permanente de los habitantes del sector antes identificado, el problema de salud pública y deterioro ambiental, que representan el desbordamiento de las aguas servidas y de lluvias, al no tener los drenajes necesarios para que las aguas sigan su curso normal.

CONSIDERANDO

Que vista la gravedad de la problemática antes señalada y con el objetivo de dar respuesta a los planteamientos de los vecinos y en atención a la disposición de la Alcaldía del Municipio Maneiro, de culminar el canal para recoger todas las aguas hasta la desembocadura final. Dado que el señalado canal atraviesa parte de un terreno de propiedad privada, por lo cual se hace necesario su expropiación; el mencionado terreno tiene un área total ochocientos treinta y dos (832 m²) metros cuadrados; ubicado en los linderos siguientes: Norte: En (18,00 mts) que es su fondo con terreno que es o fue de Pedro Guerra Guerra. Sur: En (18,00 mts) con vía asfaltada que es su frente. Este: En (44,00 mts) con terreno que son o fueron de la Sucesión Rosas. Oeste: En (45,45 mts) con terreno que es o fue de Asdrúbal Antonio Rodríguez. Propiedad del ciudadano Pablo Antonio Rodríguez Rodríguez, venezolano, titular de la cédula de identidad No. 13. 792.036.

CONSIDERANDO

Que la cámara Municipal del Municipio Maneiro, del Estado Nueva Esparta, según Acuerdo de 10-09-2009 tal y como consta en el libro de actas de sesiones de este Cuerpo Edilicio, dictó la declaratoria de afectación para los fines de expropiación de causa de utilidad pública y social del inmueble antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, literales a, d, e, f del ordinal 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Expropiación Por Causa de Utilidad Pública o Social.



CONSIDERANDO

Que es deber ineludible de esta Alcaldía, velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en resguardo de los intereses de la comunidad y previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

DECRETA:

Artículo Primero: Exprópiase por vía de excepción y para los fines antes previstos el inmueble constituido por un lote de terreno, ubicado en el sector San Lorenzo, de la Ciudad de Pampatar, Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta y cuyos linderos son: Norte: : En (18,00 mts) que es su fondo con terreno que es o fue de Pedro Guerra Guerra. Sur: En (18,00 mts) con vía asfaltada que es su frente. Este: En (44,00 mts) con terreno que son o fueron de la Sucesión Rosas. Oeste: En (45,45 mts) con un area total de ochocientos treinta y dos (832 m2). Propiedad del ciudadano Pablo Antonio Rodríguez Rodríguez, venezolano, titular de la cédula de identidad No. 13.792.036, según consta en documento protocolizado por ante la oficina subalterna de Registro del Público del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en fecha 06 de junio de dos mil dos, bajo el No. 25 folios 136 al 142, Protocolo Primero, tomo 05 Protocolo Primer Trimestre del presente año.

Artículo Segundo: Notifíquese del presente Decreto al ciudadano Registrador Inmobiliario del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, para que tome las medidas de Ley correspondientes.

Artículo Tercero: Procédase a la realización del procedimiento previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo Cuarto: Queda facultado el ciudadano, Alfredo José Larez Rosas, titular de la cédula de identidad No. 8.474.225, Sindico Procurador del Municipio Maneiro, para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Quinto: Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en Pampatar a los cinco (05) días del mes de Noviembre de 2009. Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

CÚMPLASE

DRA. DARVELIS LARES DE ÁVILA

ALCALDESA

WWW.ALCALDIADEMANEIRO.COM